

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 05 de Agosto de 2022. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que ANA EMILSE FUQUENE SANTANA a través de apoderado judicial elevó demanda de pertenencia contra Herederos Indeterminados de Cenón Cortes. Provea.



**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
AI0110
Rad. 2022-00112
Proceso Pertenencia
Demandante: Ana Emilse Fúquene Santana
Demandado: Herederos Indeterminado de Cenon Cortes y otros
Decisión: Inadmite demanda

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Susa, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Procede este Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda declarativa de pertenencia.

Revisada la demanda advierte este Despacho insuficiencia de poder como quiera que su contenido es ambiguo y no ofrece claridad sobre el alcance del memorial poder en tanto se comete un yerro en la identificación de los predios que conforman el predio denominado "LA FINCA", al identificarlos con el mismo folio de matrícula inmobiliaria, por lo cual deberá ser adecuado en este punto y redactarlo en forma ordenada y clara.

Observa igualmente este Juez que sobre el LOTE EL PEDREGAL 172-37414 ya obra una demanda de pertenencia bajo el radicado 2022-00110, por lo cual se le requiere al apoderado del extremo actor para que estudie la acumulación de pretensiones en una sola demanda, para mayor seguridad jurídica, y celeridad procesal.

De igual forma se reconocerá personería adjetiva para actuar al abogado DANILO ANTONIO ARDILA RAMIREZ como apoderado de la parte actora.

Así las cosas y por lo anterior se inadmitirá la demanda para que sea subsanada dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Susa – Cundinamarca,

Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda conforme a lo brevemente expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que dé cumplimiento a lo indicado en la parte motiva, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería adjetiva para actuar al abogado DANILO ANTONIO ARDILA RAMIREZ como apoderado judicial de la parte actora.

Por Secretaría hágase las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 43.
De hoy **09 de agosto de 2021**
El secretario,

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4739c8090c80ddefc21f6eaf82bb2e8fead476d8590c25a9b7f9797aa170230**

Documento generado en 08/08/2022 06:13:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>